

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL**A. INVERSIÓN**

1.1 FECHA:	ENERO DE 2023
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL
1.4 EJE:	3. MADRID 2040
1.5 PROGRAMA:	3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202037-CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
1.8 META DE PRODUCTO:	181-Implementar un (1) programa de aprovechamiento de residuos en las áreas rural y urbana del municipio de Madrid.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/tema/proyectos-en-ejecucion
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.3204053.028.2.3.2.02.02.009.540.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
Conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en el municipio de Madrid	RP-11001	\$ 8.130.000
TOTAL		\$ 8.130.000

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DEL PGIRS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MADRID.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

La población objetivo es de 127.138 habitantes-Proyección 2020, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202037.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR**II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD****A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que el Decreto No. 2811 de 1974 "POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE", que es su articulado establece lo siguiente:

Artículo 1º. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

Artículo 2º. *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*

1º. *Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.*

2º. *Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.*

3º. *Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.*

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e impondrá las sanciones legales para la reparación de los daños causados. En



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

concordancia el Decreto No. 2811 de 1974 "POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE".

Que la Ley 99 de 1993 "POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el siguiente articulado establece:

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS DISTRITOS Y DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ. *Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*

1) *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*

3) *Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;*

7) *Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.*

Que el Consejo de Estado emitió la Sentencia 479 sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014, impartiendo ordenes dirigidas a entidades públicas y privadas para el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro; entre las que se ordena a las entidades territoriales en el numeral 4.71 "ORDÉNASE al Ministerio de Educación Nacional, al Distrito Capital - Secretaría de Educación y a los municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, incluir en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES - el capítulo de reciclaje." ; y numeral 4.22 "ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos - PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular."

Que el Decreto 596 de 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo establece:

ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.4. *Aprovechamiento en los Planes de Gestión Integral de Residuos-(PGIRS). En aquellos casos en que el aprovechamiento resulte viable, de acuerdo con los estudios y evaluaciones para los proyectos del PGIRS, el ente territorial tendrá la obligación de contar con los recursos para los proyectos que se establezcan en los Planes de Gestión Integral de Sólidos (PGIRS).*

Que el Decreto municipal 316 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA", en su articulado establece:

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. *La responsabilidad de la implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS es del municipio a través de sus secretarías y Direcciones según sus ámbitos de intervención dados por el Decreto Municipal 425 de 2016 o las normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen, y las fichas de cada uno de los proyectos y cronogramas establecidos en el PGIRS.*

Así mismo, que en el Decreto municipal 191 de 2022 "POR EL CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS COORDINADOR Y TÉCNICO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA", estableció mediante su articulado:

ARTICULO SEGUNDO: GRUPO COORDINADOR: *El grupo coordinador estará integrado por las siguientes personas:*

- Alcalde o su delegado
- Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos quien actuará como coordinador del grupo
- Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
- Secretario de Gobierno y Seguridad
- Secretario de Planeación y Urbanismo
- Secretaria de Educación y Desarrollo Social
- Director de oficina de prensa e imagen corporativa
- Director de atención al ciudadano SAC
- El director general de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca CAR o su delegado
- Los representantes legales de las empresas prestadoras del servicio público de aseo presentes en el territorio o sus delegados

- Los representantes legales de las empresas prestadoras del servicio público de aprovechamiento presentes en el territorio o sus delegados
- El director del grupo técnico de trabajo no señora

ARTÍCULO CUARTO: GRUPO TÉCNICO: El grupo técnico estará conformado por los siguientes funcionarios:

ÁREA	DEPENDENCIA	DELEGADO
Ingeniería y planificación	Secretaría de planeación y desarrollo urbano	Profesional universitario y/o técnico operativo
Social	Secretaría de gobierno y seguridad	Profesional universitario y/o técnico operativo
Ambiente	Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente	Profesional universitario y/o técnico operativo
Finanzas y economía	Secretaría de Hacienda	Profesional universitario y/o técnico operativo
Administración pública	Secretaría general y de Desarrollo Institucional	Profesional universitario y/o técnico operativo
Servicios públicos domiciliarios	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	Profesional universitario y/o técnico operativo

Que durante el año 2022, se recibieron en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, más de 270 requerimientos en temas ambientales y se emitieron 81 conceptos técnicos ambientales, incluidos los relacionados con residuos sólidos.

Las actividades a realizar en esta prestación de servicios profesionales, aportara al cumplimiento del Plan de Desarrollo "MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024": EJE: 3. MADRID 2040, PROGRAMA: 3.1 MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL, PROYECTO: 202037- CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID y sus METAS DE PRODUCTO: 179- Realizar seguimiento al 100% de las actividades que generan impacto negativo en el ambiente del Municipio de Madrid Cundinamarca, 181- Implementar un (1) programa de aprovechamiento de residuos en las áreas rural y urbana del municipio de Madrid, 182- Prestar asistencia técnica a una (1) una asociación de recuperadores ambientales en el Municipio de Madrid Cundinamarca, PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE MADRID y sus METAS DE PRODUCTO:198- Prestar asistencia técnica a las 57 instituciones educativas oficiales para la articulación de la estrategia de aprovechamiento de residuos sólidos dentro de sus PRAES, en coordinación con la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una prestación de servicios profesionales, con el fin que desarrollo actividades para la ejecución del programa de aprovechamiento de residuos del PGIRS dentro del municipio de Madrid.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria General y Desarrollo Institucional, en la planta de personal al servicio de la Administración Municipal, no se cuenta con personal idóneo suficiente para desarrollar las actividad objeto del contrato.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL ÁREA DE AMBIENTE CON EL PROGRAMA MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DEL PGIRS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MADRID.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la implementación de las actividades del programa de aprovechamiento de residuos del PGIRS a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del municipio.
2. Realizar seguimiento y elaboración de informes de las actividades de los programas del PGIRS a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y ambiente del municipio y participar las reuniones en representación de la dependencia.
3. Atender las solicitudes y peticiones internas y externas relacionadas con aprovechamiento de residuos, el proyecto Ciclo-Reciclo del municipio de Madrid y otros programas de reciclaje de acuerdo con su competencia.
4. Prestar asistencia técnica a las instituciones educativas para la articulación de la estrategia de aprovechamiento de residuos sólidos dentro de los PRAES en el municipio.
5. Apoyo en la participación de los diferentes eventos y actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del municipio, que tenga relación directa con el objeto contractual.



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. El contratista debe contar con los elementos, herramientas y transporte necesarios para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones establecidas dentro del contrato.
5. El Contratista deberá presentar mensualmente los informes de actividades realizados conforme a las obligaciones pactadas con los debidos soportes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato; de igual forma deberá presentar un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia.
6. Hacer el uso de software de gestión documental implementado por la entidad para la gestión de la PQRSD, comunicaciones internas y externas, vistos buenos cuando se requiera, y gestión de trámites.
7. Gestionar y mantener al día la bandeja de entrada del sistema con relación a PQRSD, trámites o comunicaciones internas o externas.
8. En el trámite de paz y salvo del contratista se verificará por parte de la Dirección de Servicio y Atención al Ciudadano, que el sistema de encuentro al día en las gestiones establecidas en el software de gestión documental por parte del contratista.
9. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (planilla de pago y voucher), conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
10. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Madrid, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
14. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales.

Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

TÍTULOS ACADÉMICOS

- Ingeniero (a) Ambiental o afines.

EXPERIENCIA

Mínimo 18 meses de experiencia laboral, de los cuales 8 meses deberá ser experiencia profesional en procesos ambientales.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **3 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA- Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente- Dirección de ambiente, ruralidad y bienestar animal.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE**, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y

sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicione, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	x		

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:**A. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 8.130.000) M/CTE**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

B. CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **DOS** pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 2.710.000) M/CTE**, cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica., previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L) evaluación de proveedores y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid tuvo en cuenta el **ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO** inmerso en el presente estudio previo, el cual según el comportamiento en el aplicativo SECOP 1, el valor de los honorarios aquí planteados obedece a los valores de los contratos relacionados, razón por la cual, para el presente contrato los honorarios mensuales corresponden a: **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 2.710.000) M/CTE**, incluido IVA, para un valor total del contrato de: **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 8.130.000) M/CTE**, INCLUIDO IVA, por un término de ejecución de **3 MESES**.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	00	Servicios de personal temporal	460

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas)**

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada: MUNICIPIO DE MADRID

Número del Contrato: 180-2017

Estado del Contrato: LIQUIDADO

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL ÁREA DE AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA MADRID VERDE ECO-LÓGICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS DIFERENTES SECTORES POBLACIONALES SOBRE LA

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

	INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE LOS SISTEMAS NATURALES, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRAES, PROCEDA Y CIDEA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
Valor del Contrato	\$ 12.083.3333
Forma de pago	Un primer pago por un valor de \$ 2.083.333 M/CTE y 4 pagos mensuales por un valor de \$ 2.500.000 M/CTE.
Plazo de Ejecución del Contrato	4 MESES Y 25 DÍAS
Garantía Única	CUMPLIMIENTO, 10% DEL VALOR PACTADO DEL PRESENTE CONTRATO

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	MUNICIPIO DE MADRID
Número del Contrato	142-2018
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL ÁREA DE AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA MADRID VERDE ECO-LÓGICA, MEDIANTE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
Valor del Contrato	\$ 15.750.000
Forma de pago	Seis pagos parciales por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.625.000) M/CTE
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES
Garantía Única	CUMPLIMIENTO, 10% DEL VALOR PACTADO DEL PRESENTE CONTRATO

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	MUNICIPIO DE MADRID
Número del Contrato	064-2022
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE EN EL ÁREA DE AMBIENTE CON EL PROGRAMA MADRID CRECE CON CONCIENCIA AMBIENTAL, A TRAVÉS DE UN INGENIERO (A) AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE MADRID.
Valor del Contrato	\$ 27.578.250
Forma de pago	a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) Diez (10) pagos mensuales iguales por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.626.500) M/CTE. c) Un (01) último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución, incluido costos directos e indirectos
Plazo de Ejecución del Contrato	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
Garantía Única	CUMPLIMIENTO, 10% DEL VALOR PACTADO DEL PRESENTE CONTRATO

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

GJC-F-007

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
11/01/2023

del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)**10.1 GARANTÍAS**

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:



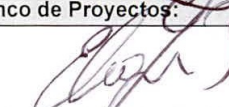
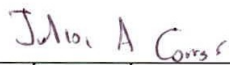
Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.			N/A	N/A
Cumplimiento general del contrato	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.			N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra.			N/A	N/A
Calidad del servicio.			N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.			N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual			N/A	N/A

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**A. INVERSIÓN**

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma:  Nombre: ANDREA PALACIOS CASTELLANOS Profesional Universitario GIVE	Firma:  Nombre: JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITAN Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
Revisión Banco de Proyectos: Firma:  Nombre: ELIANA GARCÍA BRAVO DIRECTORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS	Aprobación Estudio Previo: Firma:  Nombre: JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITAN Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ Nombre: QUIEN ELABORA Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: DIRECTOR O SECRETARIO Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: SECRETARIO DE DESPACHO Cargo: _____